



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS
TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
E-MAIL: villaca@local.jccm.es
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

INFORME

A propuesta del Ilmo. Ayuntamiento de Villacañas sobre emisión de informe sobre las mejoras ofertadas por la empresa EXTRANFER en la licitación de PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE VARIAS CALLES EN VILLACAÑAS, se realiza el siguiente informe:

INFORME TÉCNICO.

Que las mejoras propuestas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares en su clausula novena Criterios de Adjudicación consistentes en la ampliación de m2 de asfaltado hasta un máximo de 1.300 m2.

Antecedentes.

1.-Que la descripción de la partida de asfaltado del Proyecto la ejecución del mismo consta de dos partes:

m2 M.B.C. TIPO D-12 DESGASTE ÁNGELES<25

Mezcla bituminosa en caliente tipo D-12 en capa de rodadura, con áridos con desgaste de los ángeles < 25, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, excepto filler de aportación y betún.

m2 Betún asfáltico B-50/70 para M.B.C. 3,07

Suministro de betún asfáltico B-50/70, empleado en la fabricación de mezclas bituminosas en caliente, puesto en planta.

Para la correcta ejecución del asfaltado se debe ejecutar ambas.

3.-Las mejoras presentadas por la mercantil EXTRANFER consisten en la ejecución de 1.300 m2 de **M.B.C. TIPO D-12 DESGASTE ÁNGELES<25**. Mezcla bituminosa en caliente tipo D-12 en capa de rodadura, con áridos con desgaste de los ángeles < 25, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, excepto filler de aportación y betún.

Valoración

1.- Que la oferta de mejora presentada se valora en principio como cero, ya que con la propuesta por la mercantil no se puede considerar la correcta ejecución del asfaltado de los 1.300 m2 propuestos.

2.- Que con independencia de su inejecución, se valora la mejora propuesta con 15 puntos por el valor económico de la misma penalizándola por su inejecución.

Fundamentos de Derecho

la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 29 de marzo de 2012, asunto C-599/10 vino a proclamar que «una vez presentada su oferta, en principio esta última no puede ya ser modificada, ni a propuesta del poder adjudicador ni del candidato».



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS
TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
E-MAIL: villaca@local.jccm.es
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

Adhiriéndose a tal posición, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC), en Resolución 295/2015 señaló que *«para que sea admisible la subsanación es necesario que de la oferta presentada sea posible deducir claramente cuál era la voluntad de la licitadora, siendo el defecto un mero error de cuenta o de carácter puramente formal, pero no será admisible cuando el defecto sea material, de suerte que la subsanación suponga una alteración de la oferta inicial, lo que ocurrirá en particular en aquellos casos en que de la documentación incluida en el sobre no sea posible deducir claramente cuál era la voluntad del licitador»*.

Conclusiones

- 1.-Que la mejora presentada por EXTRANFER de ampliación de m2 de asfaltado se considera inejecutable.
- 2.-Que conforme a jurisprudencia no se puede admitir la subsanación presentada por la mercantil.
- 3.-Que se valora la mejora con 15 puntos por el valor económico de la misma penalizándola por su inejecución.

Todo lo cual se informa a este Ayuntamiento para su perfecto conocimiento

Villacañas, 13 de Enero 2.023

El Arquitecto Municipal



Fdo.: Antonio Catalá Flores